



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE REMATE

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). Siendo las 10:30 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los inmuebles identificados con las matrículas Inmobiliarias números: **001-556380 y 001-556374**, dentro del proceso **EJECUTIVO con ACUMULACIÓN** en el que obra como ejecutante **CENTRO PROFESIONAL LA CASTELLANA P.H.** en contra de **GABRIEL ANTONIO DEL VALLE BERRÍO** identificado con CC 70.069.274, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **007 2005 00918 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/11033530> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario **EL COLOMBIANO**, el día domingo 6 de febrero de 2022. Igualmente, se cumplió con allegar el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** actualizado de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **001-556380 y 001-556374**. Los inmuebles objeto de subasta se encuentran ubicados en: 1) **001-556380**, ubicado en la Calle 33 No. 81ª 51 Barrio Belén del Municipio de Medellín y dirección catastral Calle 33 No. 81ª – 51 INT 0202. 2) **001-556374** ubicado en la Calle 33 No. 81ª 51 Barrio Belén del Municipio de Medellín y dirección catastral Calle 33 No. 81ª – 51 INT 9907. El inmueble **001-556380** destinada a Oficina con No. 202, que hace parte del Edificio denominado Centro Profesional la Castellana, ubicado en la ciudad de Medellín. Con un área privada de 55.80 M2 y una altura de 2.70 M2 y cuyos linderos generales se encuentran comprendidos dentro de los puntos 72,73,74,75,76,77,56,55,54,53 y 52 puntos de partida del plano que se protocolizó con el reglamento de propiedad horizontal y que se describen así: Por el NORTE, en línea recta que va desde el punto 77 al punto 76, que lo separa de la vidriera que da a la plazoleta central; en línea recta que va desde el punto 75 al 74, que lo separa de la puerta vidriera que da a zona de circulación de oficinas; y en línea recta que va desde el punto 73 al punto 72, que lo separa del muro que la divide de la oficina 103; por el SUR, en línea recta que va desde el punto 55 al punto 56, que lo separa del muro medianero de cierre del edificio. Por el ESTE, en línea recta que va desde el punto 56 al punto 77 que lo separa del muro de cierre del edificio. Por el OESTE, en línea recta que va desde el punto 72 al punto 55, pasando por los puntos 53 y 54 que lo separa de la fachada que da sobre la carrera 82. Por el CENIT con losa común de concreto que lo separa del tercer piso. Por el NADIR con losa común de concreto que lo separa del primer piso. El inmueble **001-556374** parqueadero No.7 con un área de 14.10 M2 y una altura libre de 2.44 metros y cuyos linderos generales están comprendidos entre los puntos 42,33,44,43 y 42 punto de partida, según el plano que



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

se protocolizó con el reglamento de propiedad horizontal, el cual se determina así: por el NORTE, en línea recta que va del punto 42 al punto 43 del plano y que lo separa del área de circulación de parqueaderos. Por el SUR en línea recta que va del punto 33 al punto 44 con muro medianero de cierre de la edificación. Por el ESTE en línea recta que va del punto 43 al punto 44 que lo separa del parqueadero No.9. por el OESTE en línea recta que va del punto 42 al punto 33 con muro de cierre de fachada que da sobre la carrera 82. Por el CENIT con losa común de concreto que lo separa del segundo piso. Por el NADIR con losa de concreto que lo separa del semisótano del edificio. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** El señor **GABRIEL ANTONIO DEL VALLE BERRÍO**, adquirió los inmuebles objeto de subasta así: **1) 001-556380** mediante compraventa efectuada a **LUZ MARINA DEL VALLE BERRÍO**, mediante Escritura Pública No. 5938 del 29-12-1998, elevada en la Notaría 29 de Medellín (Anotación 015 del Certificado de Tradición y libertad). **2) 001-556374** mediante compraventa efectuada a **LUZ MARINA DEL VALLE BERRÍO**, mediante Escritura Pública No. 5938 del 29-12-1998, elevada en la Notaría 29 de Medellín (Anotación 009 del Certificado de Tradición y libertad). Los inmuebles fueron avaluados comercialmente en: **1) 001-556380** en la suma de **\$185.346.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$129.742.200**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$74.138.400**. **2) 001-556374** en la suma de **\$23.265.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$16.285.500**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$9.306.000**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., no se presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del CGP. Abierto el acto, y como quiera que dentro de la hora señalada no se presentaron postores, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, el despacho **DECLARA DESIERTA LA DILIGENCIA DE REMATE**. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y se constata por los que en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente electrónico.

SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ